

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 13 de septiembre de 2016 - No. 142

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 490-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HACIENDA BANANERA SAN ANTONIO", UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS	1
RESOLUCIÓN No. 490-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HACIENDA BANANERA SAN ANTONIO", UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS	4
LICENCIA AMBIENTAL No. 326-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA GISELLA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 48 DE LA VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	11
RESOLUCIÓN No. 326-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA GISELLA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 48 DE LA VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	14
LICENCIA AMBIENTAL No. 327-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA FAENADORA DE AVES DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA NOBOL - LA CADENA, KM 1 VÍA A LA MERCED, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	24
RESOLUCIÓN No. 327-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA FAENADORA DE AVES DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA NOBOL - LA CADENA, KM 1 VÍA A LA MERCED, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	27
LICENCIA AMBIENTAL No. 328-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CHEM-TECH S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN FERIAS DE DURÁN, MANZANA O, SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	36
RESOLUCIÓN No. 328-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CHEM-TECH S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN FERIAS DE DURÁN, MANZANA O, SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	39
LICENCIA AMBIENTAL No. 329-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA INARROMESA S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 5.5 DE LA AUTOPISTA DURÁN- BOLICHE, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	46

LICENCIA AMBIENTAL No. 329-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA INARROMESA S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 5.5 DE LA AUTOPISTA DURÁN-BOLICHE, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	49	LICENCIA AMBIENTAL No. 178-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO LAS PALMAS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADO EN LA AV. CARLOS AMEN CAMPOS Y AV. 12, SECTOR CDLA. LAS PALMAS, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	87
LICENCIA AMBIENTAL No. 330-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONDOMINIOS EL PRADO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM. 1.5 DE LA AUTOPOSTA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	57	RESOLUCIÓN No. 178-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO LAS PALMAS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADO EN LA AV. CARLOS AMEN CAMPOS Y AV. 12, SECTOR CDLA. LAS PALMAS, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	90
RESOLUCIÓN No. 330-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONDOMINIOS EL PRADO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM. 1.5 DE LA AUTOPOSTA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	60	LICENCIA AMBIENTAL No. 179-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL 1,5 DE LA VÍA EL TRUNFO-BUCAY, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	95
LICENCIA AMBIENTAL No. 331-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA DE ARROZ MIS PANCHITOS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM 6 VÍA A LA T DE SALITRE, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	69	RESOLUCIÓN No. 179-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL 1,5 DE LA VÍA EL TRUNFO-BUCAY, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	98
RESOLUCIÓN No. 331-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA DE ARROZ MIS PANCHITOS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN EL KM 6 VÍA A LA T DE SALITRE, PARROQUIA LOS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	72	LICENCIA AMBIENTAL No. 180-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA AMPLIACIÓN DE LA LOSA DE RECONSTRUCCIÓN DE MUERO DE GAVIONES EN PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN INGRESO A PUENTE CONCHERO".....	102
LICENCIA AMBIENTAL No. 177-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ARTÍCULOS VARIOS DE A CDLA. ALBERTO MALDONADO", UBICADO EN LA CDLA. ALBERTO MALDONADO, MZ 39, S1. 3, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	79	RESOLUCIÓN No. 180-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA AMPLIACIÓN DE LA LOSA DE RECONSTRUCCIÓN DE MUERO DE GAVIONES EN PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN INGRESO A PUENTE CONCHERO".....	105
RESOLUCIÓN No. 177-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ARTÍCULOS VARIOS DE A CDLA. ALBERTO MALDONADO", UBICADO EN LA CDLA. ALBERTO MALDONADO, MZ 39, S1. 3, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	82	LICENCIA AMBIENTAL No. 181-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA TERCERA ETAPA DEL CUARTEL DE LA POLICÍA METROPOLITANA" UBICADO EN AV. 12 SE-GRAIL, FRANCISCO ROBLES Y 3 CJ 44 SE-BARRIO CUBA, PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	110

RESOLUCIÓN No. 181-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA TERCERA ETAPA DEL CUARTEL DE LA POLICÍA METROPOLITANA" UBICADO EN AV. 12 SE-GRAIL, FRANCISCO ROBLES Y 3 CJ 44 SE-BARRIO CUBA, PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....113

LICENCIA AMBIENTAL No. 182-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOGBAN-ZONA GUAYAS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 35 DE LA VÍA DURÁN-EL TRIUNFO, PARROQUIA PEDRO J. MONTERO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.....118

RESOLUCIÓN No. 182-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOGBAN-ZONA GUAYAS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 35 DE LA VÍA DURÁN-EL TRIUNFO, PARROQUIA PEDRO J. MONTERO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.....121

LICENCIA AMBIENTAL No. 183-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL PASO PEATONAL ELEVADO EN LA AVENIDA 39 NO VÍA GUAYAQUIL DAULE Y CALLE 27 A NO (LA JOYA DE LOS SACHAS) A LA ALTURA DE LA FUTURA TERMINAL SATÉLITE NORTE", UBICADA EN LA PARROQUIA PASCUALES, CANTÓN GUAYAQUIL.....126

RESOLUCIÓN No. 183-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL PASO PEATONAL ELEVADO EN LA AVENIDA 39 NO VÍA GUAYAQUIL DAULE Y CALLE 27 A NO (LA JOYA DE LOS SACHAS) A LA ALTURA DE LA FUTURA TERMINAL SATÉLITE NORTE", UBICADA EN LA PARROQUIA PASCUALES, CANTÓN GUAYAQUIL.....129

RECTIFICACIONES

RESOLUCIÓN NO. 033-REC-DPGA-GPG.....134



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 490-CAFA-DPGA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA HACIENDA BANANERA SAN ANTONIO", UBICADA EN EL
CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 490-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 1578-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de junio de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a la Hacienda San Antonio, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Hacienda San Antonio, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 490- CAFA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.
12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de operación de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 490- CAFA-DPGA-GPG

2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/psp/blz/cvc

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 490- CAFA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 490-CAFA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

Que, como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5275 de fecha 20 de octubre de 2012, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas, Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "HACIENDA SAN ANTONIO", ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	662346	9769002
2	662367	9768978
3	662404	9768998
4	662387	9769046
5	662346	9769002
6	662381	9769052
7	662337	9769000
8	662258	9768986
9	662231	9768914
10	662222	9768894
11	662244	9768810
12	662262	9768772
13	662276	9768738
14	662275	9768694
15	662258	9768628
16	662091	9768678
17	662096	9768694
18	662044	9768702
19	662004	9768614
20	661727	9768650
21	661722	9768662
22	661655	9768740
23	661614	9768762
24	661499	9768824
25	661522	9768888
26	661602	9768898
27	661712	9768894
28	661710	9769004



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

29	661763	9769012
30	661796	9769008
31	661803	9768982
32	661890	9769002
33	661897	9769024
34	661918	9769052
35	661941	9769076
36	661967	9769098
37	661969	9769110
38	662039	9769170
39	662064	9769196
40	662014	9769218
41	662002	9769224
42	661974	9769258
43	661975	9769294
44	661923	9769366
45	661955	9769402
46	661984	9769388
47	662018	9769362
48	662132	9769498
49	662328	9769454
50	662309	9769380
51	662343	9769358
52	662313	9769300
53	662433	9769250
54	662381	9769052

Que, mediante Oficio No. 08508-SG-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 26 de octubre de 2012, suscrita por el Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Gerente General de la Empresa Hacienda San Antonio, con la cual ingresó la documentación y la solicitud para la Categorización Ambiental del proyecto "Hacienda San Antonio", ubicado en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1203-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-225-2013 de fecha 05 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, que la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en la Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas no pudo ser categorizada por falta de documentación;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de enero de 2014, el Sr. Patricio José Álvarez Sánchez, Gerente General de PROSIGMA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos necesarios para proceder con la categorización de la actividad "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 1337-DMA-GPG-2014 de fecha 19 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-273-2014 de fecha 19 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, la aprobación de la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en la Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, asignando la categoría III, y, otorgó un plazo de treinta (30) días para ingresar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización a este trámite administrativo se le asignó el Código No. E-PR-05-043-14;

Que, del Informe de Sistematización se establece que el 10 de julio de 2015, en las instalaciones de la Hacienda San Antonio, ubicadas en el Km 2 sitio oriental - Milagro s/n, se llevó a efecto la reunión Informativa para la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de septiembre de 2015, el Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la Hacienda San Antonio, para su revisión y pronunciamiento, junto con el comprobante de caja No. 15651 por el valor de USD\$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio No. 4450-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, basado en el Memorando 948-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Andy Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, fue Observada; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental fueron aprobados;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de noviembre de 2015, el Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, autorizó ante la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a la Empresa PROSIGMA S.A., para el seguimiento, retiro y solicitar información del proceso de regulación ambiental de la Hacienda San Antonio;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de noviembre de 2015, el Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga para el reingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 4756-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, que no era procedente atender su solicitud de prórroga, sin embargo a fin



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

de cumplir con lo dispuesto en el Oficio No. 4450-DPGA-GPG-2015, otorgó veinte (20) días término para el reingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda San Antonio;

Que, mediante comunicación s/n ingresado el 05 de febrero de 2016, el Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dar de baja al Certificado y Mapa de Intersección No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5275, considerar el nuevo Certificado y Mapa de Intersección No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-2015-200587;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 05 de febrero de 2016, el Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda San Antonio;

Que, mediante Oficio No. 751-DPGA-GPG-2016 de fecha 08 de marzo de 2016, basado en el Memorando 102-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 08 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Andy Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas fue Observada;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de abril de 2016, el Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda San Antonio;

Que, mediante Oficio No. 1578-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de junio de 2016, basado en el Memorando 170-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de junio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Andy Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas fueron aprobados, y se dispuso realizar la solicitud formal de emisión del permiso ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de junio de 2016, el Sr. Andy Jelio Arias Fernández, Representante Legal de Hacienda San Antonio, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud para la emisión del Permiso Ambiental correspondiente para la actividad "Operación y Mantenimiento de la Hacienda San Antonio";

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunió n con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

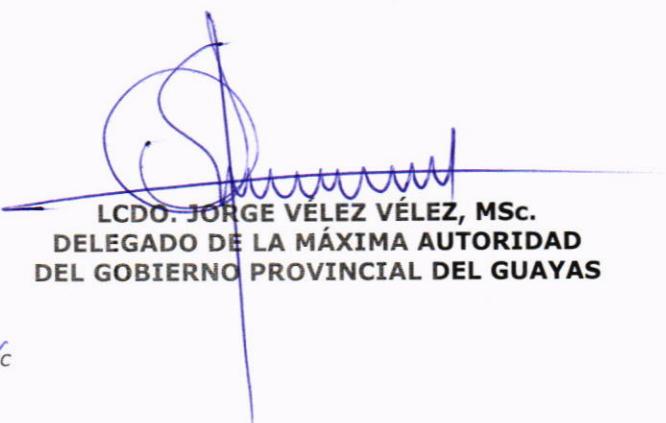
ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, otorgado mediante **Oficio No. 1578-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de junio de 2016**, suscrito por el Ab. Juan Sebastián Romero López, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera San Antonio", ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Hacienda San Antonio; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.


LCDO. JORGE VELEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/psp/blz/cvc

RESOLUCIÓN N 490-CAFA-DPGA-GPG

7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 326-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA
GISELLA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN
EL KM 48 DE LA VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL
GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 326-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 1258-DGA-GPG-2016 de fecha 12 de mayo de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a CORPSOBEK S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CORPSOBEK S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 326-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta



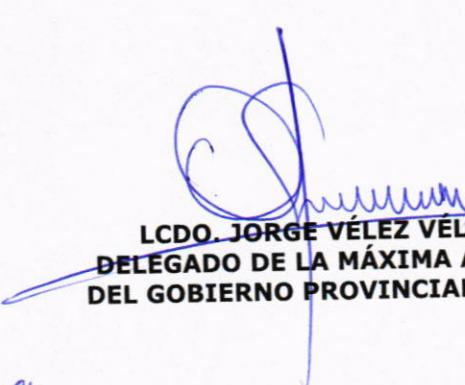
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/drblz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 326-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 326-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

RESOLUCIÓN No. 326-LA-DPGA-GPG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-10086, con fecha 17 de febrero de 2013, Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Producción de Banano Convencional en la Hacienda Bananera Gisella con Fines de Comercialización Interna y Externa ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

PUNTO	X	Y
1	674261	9741143
2	674069	9740154
3	674041	9740156
4	673932	9740170
5	673827	9740182
6	673720	9740192
7	673613	9740198
8	673504	9740208
9	673404	9740226
10	673380	9740226
11	673279	9740218
12	673201	9740214
13	673085	9740229
14	672984	9740243
15	672884	9740255
16	672818	9740263
17	672731	9740267
18	672685	9740263
19	672699	9740857
20	672559	9740939
21	672653	9741330
22	672270	9741544
23	672299	9741657
24	672679	9741441
25	672698	9741558
26	672752	9741536
27	672787	9741520
28	672849	9741540
29	672924	9741542
30	672980	9741558
31	673060	9741594
32	673112	9741618
33	673177	9741644
34	673231	9741666
35	673286	9741682
36	673345	9741690
37	673414	9741694
38	673463	9741694
39	673548	9741686
40	673605	9741660
41	673670	9741602
42	673688	9741550
43	673693	9741520

RESOLUCIÓN No. 326-LA-DPGA-GPG

RECIBIDA EN LA PREFECTURA 3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

44	673651	9741432
45	673618	9741390
46	673604	9741348
47	673595	9741296
48	673607	9741234
49	673629	9741192
50	673670	9741148
51	673713	9741104
52	673794	9741082
53	673852	9741062
54	673897	9741062
55	674010	9741058
56	674078	9741074
57	674144	9741096
58	674191	9741120
59	674240	9741132

Que, mediante Oficio No. 08833-PG-JJV-2013 de fecha 01 de noviembre de 2013, el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 01 de noviembre del 2013, suscrita por el Sr. Javier Leopoldo González Regalado, Representante Legal de la hacienda Gisella de la Compañía CORPSOBEK S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Producción de Banano Convencional en la Hacienda Bananera Gisella con Fines de Comercialización Interna y Externa" (Compañía CORPSOBEK S.A.), ubicada en el Km. 48 Vía Duran-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5484-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-MA-1046-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Javier Leopoldo González Regalado, Gerente General de CORPSOBEK S.A., la aprobación del contenido de la documentación ingresada para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera GISELLA", ubicada en el Km. 48 de la Vía Duran-Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, asignando la Categoría II; y, otorgó un plazo de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-04-201-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de enero de 2014, el Sr. Javier Leopoldo González Regalado, Gerente General de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del Proyecto "Plantación Bananera de la Hacienda Gisella en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su revisión, análisis y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 1393-DMA-GPG-2014 de fecha 20 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-279-2014 de fecha 20 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Javier Leopoldo González Regalado, Gerente General de CORPSOBEK S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera GISELLA en sus fases de Operación y Mantenimiento", fueron aprobados; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de julio de 2014, el Ing. Javier Leopoldo González Regalado, Gerente General de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Plantación Bananera GISELLA en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5371-DGA-GPG-2014 de fecha 14 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-919-2014 de fecha 14 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Javier Leopoldo González Regalado, Gerente General de CORPSOBEK S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera GISELLA", fue Aceptado con Observación, dando apertura para el inicio del Proceso de Participación Social, paralelamente dispuso dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 39, de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;

Que, el 15 de julio de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de Plantación Bananera Hacienda Gisella entre la Lcda. Raquel Rodríguez, Técnico de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A. y la Blga. Anny Párraga, Consultora de Hacienda Bananera Gisella, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían, invitaciones, publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, Audiencia Pública y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de julio de 2015, la Blga. Anny Parraga Cedeño, solicitó a la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los formatos de Invitación y Convocatoria Pública para realizar el Proceso de Participación Social de la “Plantación Bananera Gisela en sus fases de Operación y Mantenimiento”;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de julio de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., solicitó a la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, publicar en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Plantación Bananera Gisella en sus fases de Operación y Mantenimiento”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de julio de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación por cambios solicitados del oficio entregado con fecha 20 de julio del 2015 referente a la firma de la invitación;

Que, mediante Oficio No. 2 ingresado el 24 de julio de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., invitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a participar de la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo de Ambiental de la Plantación Bananera Gisella en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, el 28 de julio de 2015, en las instalaciones de la Hacienda Gisella, ubicada en la vía Durán Tambo, sector El Vainillo, Cantón El Triunfo, se realizó la Audiencia de presentación Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 3229-DPGA-DGA-2015 de fecha 05 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Plantación Bananera Gisella, en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del día 21 de julio de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de agosto de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto "Plantación Bananera Gisella en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de agosto de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la última declaración del Impuesto a la Renta, para que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto "Plantación Bananera Gisella en sus fases de Operación y Mantenimiento";

Que, mediante comunicación s/n del 11 de agosto de 2015, la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., informó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, su designación como Gerente General de la Compañía CORPSOBEK S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de agosto de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para su revisión y pronunciamiento;

RESOLUCIÓN No. 326-LA-DPGA-GPG

RESOLUCIÓN No. 326-LA-DPGA-GPG 6



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 3552-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de agosto de 2015, basado en el Memorando 744-PRA-DPGA-2015 de fecha 28 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento" fueron aprobados;

Que, mediante Oficio No. 3528-DPGA-GPG-2015 de fecha 26 de agosto de 2015, basado en el Oficio No. 4829-DPF-MSH-2015 de fecha 20 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento, así como el pago de inspección diaria-validación de Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13), pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14), Trámite: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$4.018.14); Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD \$80.00) siendo el valor a cancelar de USD \$4.098,14 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Oficio No. 3656-DPGA-GPG-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el km. 48 de la Vía Durán-Tambo, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; debido a que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social se encuentra en proceso de revisión;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de septiembre de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 15657, por el valor de USD \$4.098,14 dólares de los Estados Unidos de América, por el pago de la tasa por la emisión de la Licencia Ambiental y pago por Seguimiento y Control para el Proyecto "Plantación Bananera Gisella", es sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de septiembre de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4526-DPGA-GPG-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 971-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, fue Observado; y, dispuso reingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental con todas las observaciones absueltas en el término de veinte (20) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de diciembre de 2015, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., solicitó a la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 30 días para realizar los monitoreos;

Que, mediante Oficio No. 5147-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., que no era procedente atender la solicitud de prórroga, dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), sustituido a través del Acuerdo Ministerial No. 061, no contempla la extensión de prórrogas en caso de incumplimiento, sin embargo a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 4526-DGA-GPG-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, se otorgó veinte (30) días término para el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de febrero de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de febrero de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los resultados de los monitoreos de agua residual de la empacadora y resultados de los análisis de suelos de la "Plantación Bananera Gisella en sus fases de operación y Mantenimiento";

Que, mediante Oficio No. 1161-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, basado en el Memorando 145-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., que los análisis de suelo y agua residual de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, fue Aceptado;

Que, mediante Oficio No. 1258-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, basado en el Memorando 153-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, fue Aprobado; y, dispuso presentar la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post Definitivo aprobado, junto con la solicitud de emisión de la respectiva Licencia Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de junio de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CORPSOBEK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado, tramitada en la Compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., asignada con el No. 0063845; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 7.030,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 21 de junio de 2016 hasta el 21 de junio de 2017, paralelamente solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1047-DPGA-GPG-2016 de fecha 11 de junio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera Gisella de la Compañía CORPSOBEK S.A., con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante Oficio No. 1258-DPGA-GPG-2016 del 12 de mayo de 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera Gisella, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 48 de la Vía Durán Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Representante Legal de CORPSOBEK S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.

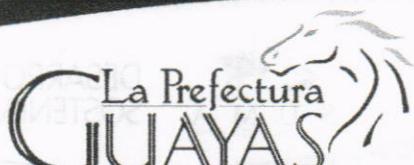
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

JRL/csc/kpp/drblz/cvc

RESOLUCIÓN No. 326-LA-DPGA-GPG
10



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE** 





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 327-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA FAENADORA DE AVES DE
LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID", EN SUS FASES DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA
NOBOL-LA CADENA, KM 1 VÍA A LA MERCED, CANTÓN ISIDRO AYORA,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 327-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Nobol-La Cadena, km 1 vía a La Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 926-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Nobol-La Cadena, km 1 vía a La Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, a Avícola San Isidro S.A. AVISID, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Avícola San Isidro S.A. AVISID, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Nobol-La Cadena, km 1 vía a La Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las obligaciones establecidas en el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, serán vinculantes a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

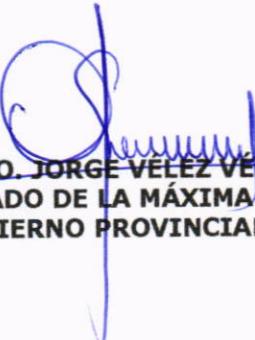
La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Nobol-La Cadena, km 1 vía a La Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/drblz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 327-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 327-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015:

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1228, de fecha 10 de junio de 2011, Abg. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Operación de la Planta Faenadora de Aves de Avícola San Isidro, ubicada en la Vía al Recinto Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 327-LA-DPGA-GPG





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

PUNTO	X	Y
1	594775	9790955
2	594820	9790928
3	595049	9791279
4	595966	9791372

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-07874 de fecha 10 de octubre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 04 de octubre del 2011, suscrita por el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, con la cual ingresó la solicitud y documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento "Operación de la Planta Faenadora de Aves de Avícola San Isidro SA AVISID, ubicada en el Km. 1 Vía a las Mercedes, sitio Lomas del Pino- Predio Don Rodrigo, carretera Nobol-La Cadena, Cantón Isidro Ayora;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de octubre de 2011, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante de Avícola San Isidro S.A. AVISID, autorizó ante la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, al Sr. José Francisco Medina Carrión, Técnico de la Consultora Consulambiente Cía. Ltda., a retirar la documentación correspondiente a la regularización ambiental para la Operación de la Planta Faenadora de Aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID;

Que, mediante Oficio No. 2236-DMA-GPG-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-570-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal Avícolas San Isidro S.A. AVISID, la aprobación del contenido de la documentación ingresada para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta Faenadora de aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicada en el Km. 1 Vía a las Mercedes (carretera Nobol-La Cadena), Predio Don Rodrigo, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, asignando la Categoría II; y, otorgó un plazo de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-02-134-11;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de noviembre de 2011, el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Operación de la Planta Faenadora de Aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 3083-DMA-GPG-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-762-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta Faenadora de aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID",



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ubicada en el Km. 1 Vía a las Mercedes (vía Nobol-La Cadena), Predio San Nicolás, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, fueron aprobados; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de junio de 2012, el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación de la Planta Faenadora de Aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ubicada en el Km. 1 de la Vía a la Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 4908-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-784-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta Faenadora de aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicada en el Km. 1 Vía a las Mercedes (vía Nobol-La Cadena), Predio San Nicolás, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, fue Aceptado; y, dispuso dar cumplimiento lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, paralelamente cumplir con lo establecido en el Art. 2, de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;

Que, el 12 de diciembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de Avícola San Isidro (Operación de la Planta Faenadora de Aves) entre el Sr. Andrew Quinde B., Coordinador de Proyectos de Consulambiente, el Sr. Stalin Cruz Alvarado, Gerente Administrativo de Avícola San Isidro S.A., AVISID, y el Ing. Alfredo Florencio, Jefe de Licenciamiento Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían, publicación prensa escrita, Centro de Información y publicación página web;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de diciembre de 2012, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, publicar en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la "Operación de la Planta Faenadora de aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID";

Que, mediante Oficio No. 0136-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, que se procedió a publicar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Planta Faenadora de aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID", en la página web institucional del Gobierno provincial del Guayas a partir del día 20 de diciembre de 2012;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n del 11 de enero de 2013, el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Operación de la Planta Faenadora de aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ubicada en el Km. 1 de la Vía a las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 1589-DMA-GPG-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-252-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Planta Faenadora de aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID, fue Aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2013, el Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícolas San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post, para la Operación de la Planta Faenadora de Aves de Avícola San Isidro S. A. AVISID, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de mayo de 2013, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícolas San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para proceder con el cálculo del valor del 1/1000 correspondiente a la tasa previa a la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de julio de 2013, el Ing. Stalin Cruz Alvarado de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un original y dos copias notariadas de los costos de la operación de la Planta Faenadora de Aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID, como adendum a la documentación entregada el 29 de mayo de 2013, para el trámite de determinación de valores a pagar por concepto de tasas ambientales;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2013, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el aval al procedimiento realizado por el Ing. Stalin Cruz Alvarado, mediante oficio emitido el 26 de julio de 2013, a nombre de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID;

Que, mediante Oficio No. 4178-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, basado en el Oficio No. 04038-DF-EOE-2013 del 09 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en el Art. 2, numeral 2, de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas. Trámite: 01. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD \$19.096.22), Trámite 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$80.00), Trámite 14. Tasa de Seguimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$320.00), siendo el valor total a cancelar de USD \$19.496,22 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de enero de 2014, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9363, por el valor de USD \$19.496,22 dólares de los Estados Unidos de América, para la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio No. 3412-DMA-GPG-2014 de fecha 06 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-438-2014 de fecha 13 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta Faenadora de aves de Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicada en el Km. 1 Vía a las Mercedes (vía Nobol-La Cadena), Predio San Nicolás, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, fue Observado, y dispuso reingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, corregido en el término de treinta (30) días;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ5-DPAG-2015-1282 de fecha 12 de mayo de 2015, basado en el Informe Técnico No. MAE-UCA-2015-0409 de fecha 13 de febrero de 2015, remitido mediante Memorando No. MAE-UCA-DPAG-2015-0378 del 27 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente como Autoridad Ambiental, puso en conocimiento a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la inspección realizada a la Avícola San Isidro por presunta contaminación ambiental; y, solicitó tomar las acciones como Autoridad Ambiental Competente;

Que, mediante Oficio No. 3780-DPGA-GPG-2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 1042-SA-DPGA-2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, la información levantada en campo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de septiembre de 2015, el Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo de la "Planta Faenadora de Aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4566- DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 979-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento Cierre y Abandono, fue observado; y, dispuso reingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo con todas las observaciones absueltas en el término de veinte (20) días;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de marzo de 2016, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 926-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, basado en el Memorando 118-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Nobol-La Cadena, km 1 vía a La Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, fue Aprobado; y, dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post Definitivo aprobado, junto con la solicitud de emisión de la respectiva Licencia Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Nobol-La Cadena, km 1 vía a La Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de mayo de 2016, el Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado, tramitada en la Compañía LIBERTY SEGUROS S.A., asignada con el No. 503700 a favor del Gobierno Provincial del Guayas, paralelamente solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 1688-DPGA-GPG-2015 de fecha 08 de junio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, la devolución de la Póliza de Fiel Cumplimiento Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ya que no se especifica la suma asegurada de la póliza y se dispuso reingresar la póliza con las debidas correcciones en un término de diez (10) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de junio de 2016, el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post Definitivo aprobado, sobre la Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A., AVISID, tramitada en la Compañía Liberty Seguros S.A., asignada con el No. 503700-Q; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 7.211,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 06 de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mayo de 2016 hasta el 06 de mayo de 2017; y, solicitó la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Memo No. 999-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Elaboración de Alimento Balanceado de Avícola San Isidro S.A. AVISID", con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Nobol-La Cadena, km 1 vía a La Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante Oficio No. 926-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Faenadora de aves de la Compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Nobol-La Cadena, km 1 vía a La Merced, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Avícola San Isidro S.A. AVISID; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

RESOLUCIÓN No. 327-LA-DPGA-GPG

8



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

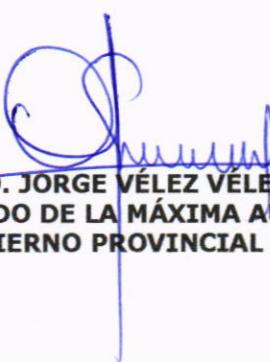
La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

JRL/csc/kpp/drblz/cvc



RESOLUCIÓN No. 327-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 328-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CHEM-TECH S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, LOTIZACIÓN FERIAS DE DURÁN, MANZANA O, SOLAR 7, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 328-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Chem-Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán – Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 1167-DPGA-GPG-2016 del 04 de mayo de 2016**; habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post aprobada, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Chem-Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán – Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas, a Chem-Tech S.A. en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Chem-Tech S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Chem-Tech S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán – Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para "Chem-Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán - Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.



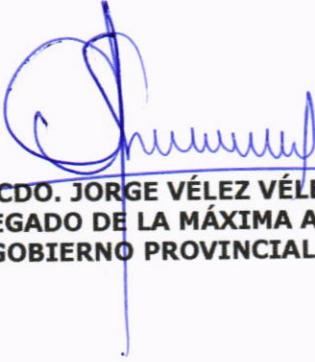
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/kdy/blz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 328-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 328-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

RESOLUCIÓN No. 328-LA-DPGA-GPG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales:

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015:

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-07298 de fecha 26 de febrero de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de Chem-Tech S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Punto	X	Y
1.	630246	9758235
2.	630219	9758267
3.	630074	9758141
4.	630096	9758108

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 32.5.1.4.1 Construcción y/u operación de fábricas para producción de cloro y álcalis, asignando la categoría ambiental III;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 junio de 2015, la Sra. María Adela González de Abad, Representante Legal de CHEM TECH S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Sustancias Químicas de CHEM TECH S.A.;

Que, mediante Oficio No. 3353-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 691-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María Adela González de Abad, Representante Legal de CHEM TECH S.A., que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Sustancias Químicas de CHEM TECH S.A., ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán – Tambo atrás de Spartan del Ecuador, cantón Durán, Provincia del Guayas, fue observado; y, otorgó treinta (30) días términos para reingresar el documento con las observaciones absueltas. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-151-15;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de septiembre de 2015, la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de Chem Tech S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post de la Empresa CHEM TECH S.A.;

Que, mediante Oficio No. 4291-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 914-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Adela González Arévalo, Representante Legal de Chem Tech S.A., que la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Chem tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 3.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas, fue aceptado, dando apertura para el inicio del Proceso de Participación Social; paralelamente dispuso dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial No. 37 del 16 de julio de 2013 en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;

RESOLUCIÓN No. 328-LA-DPGA-GPG

RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN 3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el día 04 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental de CHEM TECH en su Operación, Mantenimiento y Abandono, entre Sra. Blanca Escobar, Representante de la Consultora Cenia, el Sr. Hamilton Flor Montecí, Representante de Seguridad y Salud Ocupacional CHEM TECH, y Lic. Raquel Rodríguez, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web del GPG, Audiencia Pública y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de noviembre de 2015, la Ing. María Adela González A., Gerente General de Chem-Tech S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas los documentos requeridos para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental según Acuerdo Ministerial 067, Registro Oficial No. 37 de 16 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de noviembre de 2015, la Sra. María Adela González Arévalo, Representante Legal de Chem Tech S.A., solicitó a la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, firmar las invitaciones correspondiente a la convocatoria a la Asamblea Informativa del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental de Chem-Tech S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono; paralelamente solicitó la publicación del documento en la página web de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 4531-DPGA-GPG-2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. María Adela González A., la devolución de la documentación ingresada para el cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, a fin de que se reingrese con las observaciones resueltas, para lo cual otorgó un plazo de diez (10) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de noviembre de 2015, la Sra. María Adela González Arévalo, Representante Legal de Chem-Tech S.A., invitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a participar de la Asamblea de Presentación Pública del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post de CHEM TECH S.A., en sus de Operación, Mantenimiento y Abandono;

Que, mediante Oficio No. 4630-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de Chem Tech S.A., la publicación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Sustancias Químicas de Chem- Tech S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de noviembre de 2015, en el Salón Comedor de Planta, ubicada en el Km. 3.5 vía Durán-Tambo entrando por Spartan, se efectuó la Presentación Pública del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de Chem-Tech S.A.;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de diciembre de 2015, la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de Chem Tech S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para el cálculo de pago de tasas por servicios administrativos;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2015, la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de Chem Tech S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Sistematización del Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Chem-Tech S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4915-DPGA-GPG-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, basado en el Oficio No. 7654-DPF-MSH-2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de Chem Tech S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD\$ 3.322,00); 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC= PID*Nt*Nd) (PSC= \$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.402,00 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de diciembre de 2015, la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de Chem Tech S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de Recibo de Caja No. Para la obtención de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 040-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de enero de 2016, basado en el Memorando No. 001-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de CHEM TECH S.A., la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Chem Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de enero de 2016, la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de CHEM TECH S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización de Participación Social del proyecto "Chem Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, para la revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 764-DPGA-GPG-2016 de fecha 09 de marzo de 2016, basado en el Memorando No. 106-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 09 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Adela González Arévalo, Gerente General de CHEM TECH S.A., que la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: Chem Tech S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue observado; y, dispuso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

reingresar el documento con las observaciones absueltas, en un plazo de veinte (20) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de abril de 2016, la Sra. María Adela González Arévalo, Gerente General de CHEM TECH S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Chem-Tech", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, para la revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1167-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, basado en el Memorando No. 147-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Adela González Arévalo, Gerente General de CHEM TECH S.A., la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Chem-Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán - Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas; y, dispuso ingresar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post Definitiva aprobada, y presentar la solicitud formal de emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Chem-Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán - Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de mayo de 2016, la Sra. María Adela González, Gerente General de Chem Tech S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Seguros Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, tramitada en Ecuatoriano Suiza Compañía de Seguros, asignada con el código MTRZ-0000083143, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 17.700,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días; y, solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 0840-DPGA-GPG-2016 de fecha 10 de junio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento "Chem-Tech S.A." en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Chem-Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán - Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante Oficio No. 1167-DPGA-GPG-2016 del 04 de mayo de 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental actividad en funcionamiento identificada como: "Chem-Tech S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 3.5 de la Vía Durán - Tambo, Lotización Ferias de Durán, Manzana O, Solar 7, cantón Durán, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental Ex -post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de CHEM-TECH S.A.; y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kdy/kpp/blz/cvc

RESOLUCIÓN No. 328-LA-DPGA-GPG

7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 329-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA INARROMESA S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 5.5 DE LA AUTOPISTA DURÁN -BOLICHE, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 329-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán -Boliche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 4614-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán - Boliche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, a INARROMESA S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, INARROMESA S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán -Boliche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

LICENCIA AMBIENTAL No. 329-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Empresa INARROMESA S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán -Boliche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el

LICENCIA AMBIENTAL No. 329-LA-DPGA-GPG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LCDO. JORGE VELEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc//dbp/kpp/dli/blz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 329-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 329-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

RESOLUCIÓN No. 329-LA-DPGA-GPG



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1136 del 26 de marzo de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal- Zona 5- Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para "Operación de la Piladora de Arroz INARROMESA S.A.", ubicada en el Km. 5.5 Autopista Durán -Boliche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán de la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Punto	X	Y
1.	632749	9758037
2.	632688	9758067
3.	632739	9758196
4.	632800	9758166

Que, mediante Oficio No. 04322-SG-2012 de fecha 8 de junio de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la comunicación s/n del 5 de junio de 2012, suscrita por la Lcda. Judith Romero Astudillo, Representante Legal de la Empresa INARROMESA S.A., con la cual ingresó la documentación y solicitud para la Categorización del proyecto: "INARROMESA S.A.", ubicada en Km. 5.5 autopista Durán-Boliche, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2996-DMA-GPG-2012 de fecha 18 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-498-2012 de fecha 17 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Judith Romero Astudillo, Representante Legal de INARROMESA S.A., la aprobación de la documentación para la categorización ambiental de la actividad de la Empresa INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue aprobada, asignando la Categoría II; y, otorgó un plazo de 15 días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-03-143-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 9 de agosto de 2012, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad de la Empresa INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 5.5 de la autopista Durán-Boliche;

Que, mediante Oficio No. 4847-DMA-GPG-2012 de fecha 19 de noviembre de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-834-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., la aprobación de los Términos de Referencias para el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán-Boliche, cantón Durán, provincia del Guayas; y, dispuso presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental en treinta (30) días plazo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de marzo de 2015, la Lcda. Judith Romero de Portilla, Gerente General de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de INARROMESA S.A., ubicada en el Km. 5.5 vía Autopista Durán-Boliche, para su revisión y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de marzo de 2015, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán-Boliche, para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Oficio No. 2261-DPGA-GPG-2015 de fecha 25 de mayo de 2015, basado en el Memorando No. 398-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 25 de mayo de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A." fue observado;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de junio de 2015, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 3209-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 669-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A.", fue aceptado con observaciones, dando apertura a la ejecución del Proceso de Participación Social; paralelamente dispuso dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental;

Que, el 19 de agosto de 2015, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de INARROMESA S.A., entre la Sra. Amira Cedillo. Asistente de INARROMESA, la Sra. Jenniffer Parrales, Técnica de IPSOMARY S.A., y la Lcda. Raquel Rodríguez, Analista de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo los mecanismos a utilizar serían publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, Audiencia Pública y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de agosto de 2015, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono; y adjuntó las invitaciones y convocatorias de prensas para las respectivas firmas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 3599-DPGA-GPG-2015 de fecha 31 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., la publicación del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización se establece que el día 03 de septiembre de 2015, en las instalaciones de la Piladora, ubicada en el Km. 5.5 vía Durán-Boliche, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de septiembre del 2015, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portillo, Representante Legal de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la autopista Durán-Boliche;

Que, mediante Oficio No. 4133-DPGA-GPG-2015 de fecha 06 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 877-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 06 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento denominada como "Empresa INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fueron aprobados;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de agosto de 2015, la Sra. Amira Cedillo C. Asistente de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 3659-DPGA-GPG-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, basado en el Oficio No. 5009-DPF-MSH-2015 de fecha 26 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Judith Romero Astudillo, Representante Legal INARROMESA S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD\$ 1.000,00); Trámite 16. Pago por Control y Seguimiento (PCS=PID*Nt*Nd) (PCS=\$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de septiembre de 2015, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Empresa INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán-Boliche, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de octubre de 2015, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 15879 por el valor de \$1.080,00 (mil ochenta dólares americanos con 00/100), correspondiente a la emisión de la licencia ambiental para actividades de la Empresa INARROMESA S.A.;

Que, mediante Oficial No. 4614-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 1000-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán -Bolíche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, fue aprobado; y, dispuso ingresar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y realizar la solicitud formal de emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa INARROMESA S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán -Bolíche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de marzo de 2016, Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga para la entrega de la Garantía Bancaria del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "INARROMESA S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de abril de 2016, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., puso en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el proceso de la Garantía Bancaria para el otorgamiento de la Licencia Ambiental; y, solicitó otorgar una nueva prórroga para la entrega de la respectiva Garantía;

Que, mediante Oficio No. 1184-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Lcda. Judith Romero Astudillo, Representante Legal de INARROMESA S.A., la aceptación a su solicitud de prórroga, y otorgó quince (15) días plazo para el ingreso de la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de julio de 2016, la Lcda. Judith Romero Astudillo de Portilla, Representante Legal de INARROMESA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Seguros Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, tramitada en el Banco del Pacífico, asignada con el código GME-40095603, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 16.485,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días; y solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Memo No. 1058-DPGA-GPG-2015 de fecha 12 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: INARROMESA S.A.”;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: “Empresa INARROMESA S.A.”, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán –Boliche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de dicha actividad, otorgada mediante **Oficio No. 4614-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015**, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: “Empresa INARROMESA S.A.”, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5.5 de la autopista Durán –Boliche, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de INARROMESA S.A.; y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ. MSc.

~~EDO. JURIS DERECHO VILLE, NSC.~~
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAQUIL**

1BI /csc/kpp/dli/blz/cyc ^{ies}

RESOLUCIÓN No. 329-LA-DPGA-GPG

092-2093-1822 von Körner 8



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL NO. 330-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO
IDENTIFICADO COMO "CONDOMINIOS EL PRADO", EN SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM. 1.5 DE
LA AUTOPISTA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 330-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 5051-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de diciembre de 2015**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, a Fideicomiso Mercantil Condominio El Prado, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Fideicomiso Mercantil Condominio El Prado, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.
3. Al finalizar la etapa de construcción se deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esa fase.
4. Presentar los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental vigente por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Presentar los informes de seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
7. Proporcionar al personal técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental.
13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la normativa ambiental vigente.
14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
15. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km. 1.5 de la autopista



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Puntilla-Samborondón, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/amc/blz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 330-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 330-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. 02483-SG-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 19 de mayo de 2014, suscrita por el Sr. Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Representante Legal de la Compañía Sorrento Holding Corp, con la cual ingresó la documentación y la solicitud para la Categorización Ambiental del proyecto: "Construcción y Mantenimiento del Proyecto Condominios El Prado", ubicado a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

altura del Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3529-DMA-GPG-2014 de fecha 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-545-2014 de fecha 16 de junio de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Representante Legal de Sorrento Holding Corp, la aprobación de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado a la altura del Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría II; y, otorgó un plazo de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-05-092-14;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de julio de 2014, el Sr. Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Representante Legal de Sorrento Holding Corp, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4235-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-683-2014 de fecha 24 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Representante Legal de Sorrento Holding Corp, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado a la altura del Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fueron aprobados, y dispuso presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en un plazo de treinta (30) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de agosto de 2014, el Sr. Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Representante Legal de Sorrento Holding Corp, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01730 del 26 de agosto de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Condominios El Prado", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 330-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Punto	X	Y
1	625886	9763679
2	626045	9763770
3	626140	9763604
4	625977	9763512
5	625926	9763680
6	625896	9763662
7	626045	9763770

Que, mediante Oficio No. 5357-DGA-GPG-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-912-2014 de fecha 9 de octubre 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó Sr. Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Representante Legal de Sorrento Holding Corp, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado a la altura del Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fue aceptado con observación; y, dispuso coordinar previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social; que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgó un plazo de 7 días hábiles para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, ingresando dos copias notariadas del costo total del proyecto;

Que, el 5 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social del "Condominios El Prado", entre la Sra. Magali Ruiz, Jefe de Proyectos de Sorrento Holding Corp, el Sr. Alfredo Florencio P., Jefe de Procesos de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas y Ruth Alcívar, Técnico de Ipsomary, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en Prensa Escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en Página Web;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2014, el Sr. Ángel Polibio Sánchez, Representante Legal de Sorrento Holding Corp, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas los documentos que se requieren para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", solicitando su revisión y firma de la convocatoria e invitaciones; además entregó una copia digital del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto para que sea publicado en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de noviembre de 2014, el Sr. Ángel Polibio Sánchez, Representante Legal de SORRENTO HOLDING CORP, invitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a participar de la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

proyecto nuevo identificado como: "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de noviembre de 2014, en el Lobby del Teatro Sánchez Aguilar, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de noviembre de 2014, el Sr. Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Representante Legal de Sorrento Holding Corp, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado a la altura del Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 6269-DGA-GPG-2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1083-2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Representante Legal de Sorrento Holding Corp, que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social aplicable al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado a la altura del Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de enero de 2015, el Sr. Ángel Polibio Sánchez, Representante Legal de Sorrento Holding Corp., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de junio de 2015, el Ing. Ernesto Antonio Robles Alcívar, Representante Legal del Fideicomiso Mercantil Plaza El Prado, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, certificado por la Municipalidad del Cantón Samborondón del proyecto "Plaza El Prado Centro de Negocios", ubicado en el Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en cumplimiento al Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2417-DPGA-GPG-2015 de fecha 4 de junio de 2014, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal del Fideicomiso Mercantil Plaza El Prado, la devolución de la documentación presentada a efecto de realizar el cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 067 del 16 de julio de 2013, por lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

cual se otorgó diez (10) días laborales, para el ingreso de los documentos con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el día 26 de junio de 2015, en referencia al Oficio No. 2417-DPGA-GPG-2015, el Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal de Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, remitió dos copias certificadas del costo total del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2925-DPAG-GPG-2015 de fecha 16 de julio de 2015, basado en el Oficio No. 04069-DPF-MSH-2015 de fecha 14 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó al Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal de Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, el cálculo del 1/100 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente; Trámite: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD \$ 15.555.75), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD \$ 80,00), siendo el valor a cancelar de USD \$15.635,75 (quince mil seiscientos treinta y cinco dólares americanos con 75/100);

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de Septiembre de 2016, el Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal de Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, informó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de promotor a favor del Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, debidamente representado por la Fiduciaria la Compañía Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de Septiembre de 2016, el Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal de Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, comunicó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que la documentación ingresada a la institución a través de la comunicación s/n del 26 de junio de 2016 presentó errores involuntarios; y, solicitó se dé de baja a la liquidación para la determinación de la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental, valor que fue notificado mediante Oficio No. 2925-DPAG-GPG-2015 de fecha 16 de julio de 2016 y en su lugar hacer una predeterminación de la tasa;

Que, mediante Oficio No. 3837-DPAG-GPG-2015 de fecha 16 de septiembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó al Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal de Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, que se procedió a dar de baja la liquidación realizada previamente para el proyecto "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", otorgándole cinco (5) días laborales para



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ingresar la documentación correcta para efectuar un nuevo cálculo de la tasa del 1/1000 para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de septiembre de 2015, el Ing. Ernesto Robles Alcívar, Gerente General de la Compañía Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la escritura de Declaración Juramentada del Fideicomiso Condominios El Prado, para que en su efecto se realice la respectiva liquidación de la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto;

Que, mediante Oficio No. 4277-DPAG-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, basado en el Oficio No. 6191-DPF-MSH-2015 de fecha 06 de Octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, informó al Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal de Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, el cálculo del 1/100 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente; Trámite: 02. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD \$ 6.999,69), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD \$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 7.079,69 (siete mil setenta y nueve dólares americanos con 69/100);

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de noviembre de 2015, el Ab. Pedro Alvear Bardelinni, Apoderado Especial del Sr. Ernesto Antonio Robles Alcívar, Gerente General de la Compañía Alvear, Robles & Asociados Fiduciaria S.A. ARAFISA, Administradora de Fondos y Fideicomisos, Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16123, por el valor de USD \$ 7.079,69 dólares de los Estados Unidos de América, por la reliquidación de los valores de la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al proyecto "Condominios El Prado";

Que, mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el 02 de diciembre de 2015, el Ing. Ernesto Antonio Robles Alcívar, Representante Legal de Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, remitió el comprobante de ingreso de caja No. 16123, por el valor de USD \$ 7.079,69 dólares de los Estados Unidos de América, por la reliquidación del 1*1000 del proyecto nuevo identificado como "Condominios El Prado, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km. 1,5 de la autopista La Puntilla-Samborondón;

Que, mediante Oficio No. 5051-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1122-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal de Fideicomiso Condominios El Prado, que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km. 1,5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, fue Aprobado; y, dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

incluido en el Estudio de Impacto Ambiental definitivo aprobado, junto con la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno, siendo: proyecto identificado como "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de julio de 2016, el Ing. Ernesto Robles Alcívar, Representante Legal de Fideicomiso Mercantil Condominios El Prado, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, tramitada en la Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A., asignada con el No. MTRZ-0000083153; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 18.690,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 04 de julio de 2016 hasta el 4 de julio de 2017, además solicitó la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1085-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento al Plan de manejo Ambiental de proyecto identificado como "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.-Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante **No. 5051-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015**, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Condominios El Prado", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km. 1.5 de la autopista La Puntilla-Samborondón, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

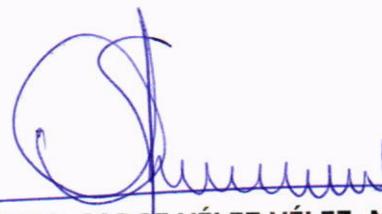


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Fideicomiso Mercantil Condominio El Prado; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/amc/blz/cvc

RESOLUCIÓN No. 330-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL NO. 331-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA DE ARROZ MIS
PANCHITOS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE,
UBICADA EN EL KM 6 VÍA A LA T DE SALITRE, PARROQUIA LAS LOJAS, CANTÓN
DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No.331-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la T de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 1342-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de mayo de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la T de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, al Sr. Francisco Cevallos Mendoza, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Piladora de Arroz Mis Panchitos, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la T de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Presentar los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental vigente por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los informes de seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al personal técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la normativa ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la T de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.



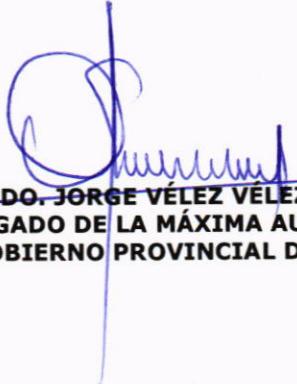
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/amc/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 331-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 331-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

RESOLUCIÓN No. 331-LA-DPGA-GPG

1

Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

SUMA
SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20604 del 2013, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinar General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Piladora de Arroz", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SÚR, son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Punto	X	Y
1	626180	9777951
2	626310	9777973
3	626288	9778029
4	626182	9778042

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de junio de 2014, el Sr. Francisco Hernán Cevallos Mendoza, Representante Legal de la Piladora de Arroz Mis Panchitos, solicita al Gobierno Provincial del Guayas, la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Piladora de Arroz Mis Panchitos", ubicada en la comunidad Tierra Blanca, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante Oficio No. 03605-SG-2014 de fecha 25 de junio de 2014, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 24 de junio de 2014, suscrita por el Sr. Francisco Hernán Cevallos Mendoza, Representante Legal de la Piladora de Arroz Mis Panchitos, con la cual ingresó los requisitos y la solicitud para la Categorización Ambiental del proyecto: "Piladora de Arroz Mis Panchitos", ubicada en el recinto Tierra Blanca, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4200-DGA-GPG-2014 de fecha 22 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Hernán Cevallos Mendoza, Propietario de la Piladora Mis Panchitos, la aprobación de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Piladora de Arroz Mis Panchitos", ubicada en el Recinto Tierra Blanca, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, asignando la Categoría Ambiental II; y, otorgó un plazo de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-05-141-14;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 5 de febrero de 2015, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz Mis Panchitos, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia y del Borrador para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Piladora "Mis Panchitos" en sus fases de Operación y Mantenimiento, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1165-DGA-GPG-2015 de fecha 12 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-204-2015 de fecha 12 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz Mis Panchitos, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la "T" de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones; y, dispuso ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental en un plazo de hasta treinta (30) días;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 9 de abril de 2015, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz Mis Panchitos, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2236-DPGA-GPG-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, basado en el Memorando 387b-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, el Director de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz Mis Panchitos, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la "T de Salitre", parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones, debiendo realizar las correcciones indicadas para la presentación del documento definitivo; y, dispuso coordinar previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social; que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de 7 días hábiles para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013, referente al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, para lo cual otorgó un plazo de diez (10) días;

Que, el 1 de junio de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, entre el Sr. Francisco Cevallos, Gerente de Piladora Mis Panchitos, el Sr. Clifford Trejo, Consultor y la Ing. Gabriela Castillo Macías, Jefa de Procesos de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en Prensa Escrita, Publicación en Página Web,, Reunión Informativa y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 2 de junio de 2015, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas una copia digital del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", para autorizar su publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas; además remitió las invitaciones a la Audiencia Pública para que sean firmadas y posteriormente poder ser entregadas entre los actores sociales del sector.

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de junio de 2015, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas una copia digital del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", para autorizar su publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas; además remitió las invitaciones a la Audiencia Pública para que sean firmadas y posteriormente poder ser entregadas entre los actores sociales del sector.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 2601-DPGA-GPG-2015 de fecha 23 de junio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente General de la Piladora de Arroz Mis Panchitos, que se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost para el proyecto identificado como "Piladora de Arroz Mis Panchitos".

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 26 de junio de 2015, en los predios de la Piladora "Mis Panchitos", se efectuó la Audiencia Pública y la exposición del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos".

Que, mediante comunicación s/n de fecha 7 de julio de 2015, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora "Mis Panchitos", remitió el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Piladora "Mis Panchitos", ubicada en el Km 6 Vía a la "T de Salitre", parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3369-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de agosto de 2015, basado en el Memorando 688-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de agosto de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora "Mis Panchitos", que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la "Piladora de Arroz Mis Panchitos", ubicada en el Km 6 Vía a la "T de Salitre", parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 8 de septiembre de 2015, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos originales y notariados correspondientes al Formulario 101 de la Declaración del Impuesto a la Renta; documentación solicitada previo al pago de la tasa pertinente para la emisión de la Licencia Ambiental de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 4914-DPGA-GPG-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, basado en el Oficio No. 7594-DPF-MSH-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, informa al Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora Mis Panchitos, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente; Trámite: 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 1.042,67), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD \$ 80,00), siendo el valor a cancelar de USD \$ 1.122,67 (mil ciento veintidós dólares americanos con 67/100), a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de diciembre de 2015, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16379, por el valor de USD \$ 1.122,67 dólares de los Estados Unidos de América; pago por concepto de Licencia Ambiental, y pago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

por Seguimiento y Control de la actividad en funcionamiento "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, para continuar con el proceso de regularización ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de febrero de 2016, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Definitivo de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos";

Que, mediante Oficio No. 1342-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, basado en el Memorando 160-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la T de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, fue aprobado; y, dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental, cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno, siendo: actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la T de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de agosto de 2016, el Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la copia del recibido de la Póliza de Seguros para el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post de la Piladora de Arroz "Mis Panchitos", tramitada en la Compañía de Seguros Equinoccial, asignada con el No. 63882; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 1.230,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 1 de octubre de 2017, además solicitó la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1287-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunió con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

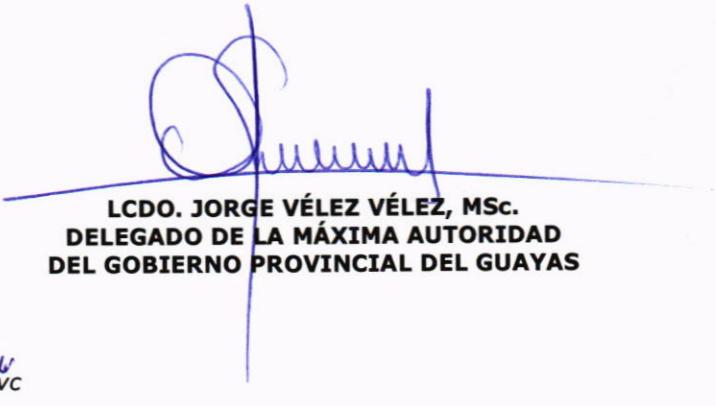
Artículo 1.-Otorgar la Licencia Ambiental para actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la T de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante No. 1342-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito por el Ab. Juan Sebastián Romero López, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental actividad en funcionamiento identificada como "Piladora de Arroz Mis Panchitos", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en el Km 6 Vía a la T de Salitre, parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Francisco Cevallos Mendoza, Gerente-Propietario de la Piladora de Arroz Mis Panchitos y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/amc/cvc

RESOLUCIÓN No. 331-LA-DPGA-GPG

7



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II NO. 177-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO
IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MERCADO MINORISTA
DE ARTÍCULOS VARIOS DE LA CDLA. ALBERTO MALDONADO", UBICADO EN LA CDLA.
ALBERTO MALDONADO, MZ 39, S1. 3, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 177-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cdla. Alberto Maldonado", ubicado en la Cdla. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 2617-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de junio de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cdla. Alberto Maldonado", ubicado en la Cdla. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cdla. Alberto Maldonado", ubicado en la Cdla. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
3. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental categoría II, y en lo posterior cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental categoría II.
12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cdra. Alberto Maldonado", ubicado en la Cdra. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.



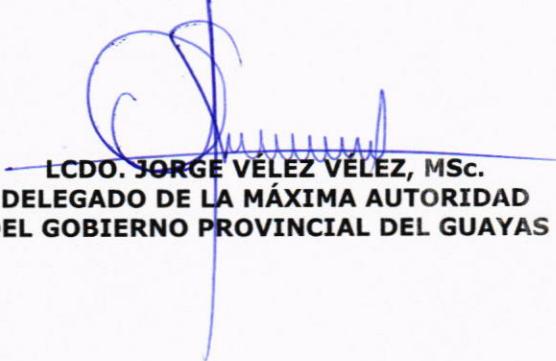
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/psp/blz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.177-LAI-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 177-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-09310 del 17 de abril del 2015, el Sr. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE MINORISTA DE ARTÍCULOS VARIOS EN LA CDLA. ALBERTO MALDONADO EN EL CANTÓN DURÁN - PROVINCIA DEL GUAYAS", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	628771	9761450
2	628771	9761380
3	628841	9761380
4	628841	9761450

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, obra o actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 44.5.1.3 Mercados municipales, correspondiente a categoría II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 09 de abril del 2015, en los predios del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cda. Alberto Maldonado, ubicado en la Cda. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Alcantarillado Pluvial, Cda. Héctor Cobos, sectores 1 y 4 Cantón Durán";

Que, mediante Oficio No. GADMCD-A-0597-2015 de fecha 27 de abril de 2015, la Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto "Construcción del Mercado Minorista de artículos varios en la Cda. Alberto Maldonado en el cantón Durán" para revisión, análisis y pronunciamiento, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 14267, por el valor de USD\$ 180.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio No. 2262-DPGA-GPG-2015 de fecha 25 de mayo de 2015, basado en el Memorando 399-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 25 de mayo de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental fue observada; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios en la Cda. Alberto Maldonado", ubicado en la Cda. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fueron aprobados. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-MU-06-009-2015;

Que, mediante Oficio No. GADMCD-A-0794-2015 de fecha 11 de junio de 2015, la Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios en la Cda. Alberto Maldonado en el cantón Durán", para revisión, análisis y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 2617-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de junio de 2015, basado en el Memorando 490-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del GAD Municipal Durán, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cda. Alberto Maldonado", ubicado en la Cda. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue aprobada. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cda. Alberto Maldonado", ubicado en la Cda. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cda. Alberto Maldonado", ubicado en la Cda. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgado mediante Oficio No. 2617-DPGA-GPG-2015 de fecha 24 de junio de 2015 por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Mercado Minorista de Artículos Varios de la Cda. Alberto Maldonado", ubicado en la Cda. Alberto Maldonado, Mz 39, S1. 3, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

RESOLUCIÓN No. 177-LAI-DPGA-GPG

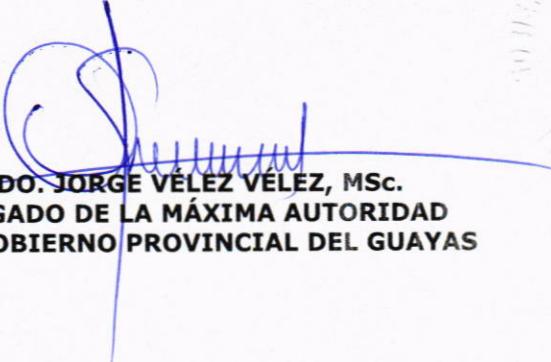
4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/psp/blz/cvc

RESOLUCIÓN No. 177-LAII-DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 178-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO LAS PALMAS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADO EN LA AV. CARLOS AMEN CAMPOS Y AV. 12, SECTOR CDLA. LAS PALMAS, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 178-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en la Av. Carlos Amen Campos y Av. 12, sector cdla. Las Palmas, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4754-DPGA-GPG-2015 del 27 de noviembre de 2015**, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en la Av. Carlos Amen Campos y Av. 12, sector cdla. Las Palmas, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, al Ministerio de Educación, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Educación, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en la Av. Carlos Amen Campos y Av. 12, sector cdla. Las Palmas, cantón El Triunfo, provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.
3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
4. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental categoría II, y en lo posterior cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.
7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.
8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental categoría II.
13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.
14. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en la Av. Carlos Amen Campos y Av. 12, sector cdla. Las Palmas,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

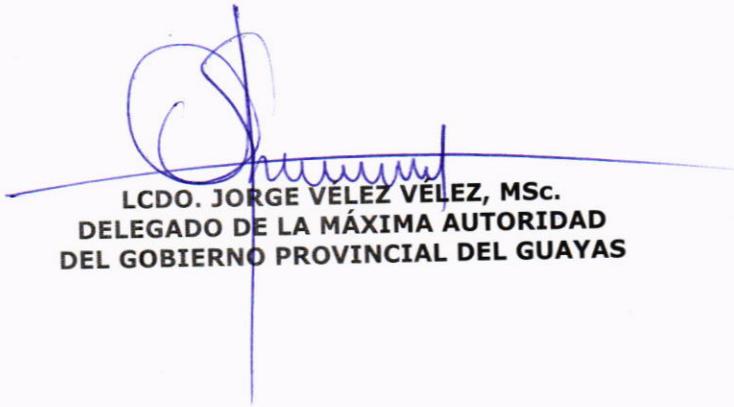
cantón El Triunfo, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/psp/blz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.178-LAII-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 178-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-03626 del 20 de enero del 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO "LAS PALMAS", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE); cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	676871	9742088
2	677010	9741993
3	677085	9742102
4	676948	9742197

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, obra o actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que generen la siguiente codificación: 61.1.1.2 Construcción y Operación de Unidades Educativas del Milenio, Categoría II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 3 de marzo de 2015, en el Salón de Actos del GAD Municipal del Triunfo, ubicado en el cantón El Triunfo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus etapas de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono";

Que, mediante Oficio No. MINEDUC-DNIF-2015-00131-OF de fecha 26 de junio de 2015, el Sr. Gustavo Rodrigo Saltos García, Director Nacional de Infraestructura Física del Ministerio de Educación, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha y el Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del proyecto "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas", ubicada en el cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para su revisión correspondiente, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 15595, por el valor de USD\$ 180.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio No. 4219-DPGA-GPG-2015 de fecha 8 de octubre de 2015, basado en el memorando No.899-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 8 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Gustavo Rodrigo Saltos García, Director Nacional de Infraestructura Física, Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Av. Carlos Amén Campos y Av. 12 sector cdla. Las Palmas, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, no fue aprobada; el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, fue aprobado; y, dispuso a reingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental más el Proceso de Participación Social con las observaciones absueltas en el término de diez (10) días;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MINEDUC-UEM-2015-00572-OF de fecha 11 de noviembre de 2015, la Sra. Vanessa Katherine Prado Borja, Gerente del Proyecto Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y Proceso de Participación Social de la Unidad Educativa del Milenio "Las Palmas", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4754-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 1040-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Vanessa Prado Borja, Gerente del Proyecto Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, la aprobación del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en la Av. Carlos Amen Campos y Av. 12, sector cda. Las Palmas, cantón El Triunfo, provincia del Guayas. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: el proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en la Av. Carlos Amen Campos y Av. 12, sector cda. Las Palmas, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en la Av. Carlos Amen Campos y Av. 12, sector cda. Las Palmas, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgado mediante **Oficio No. 4754-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015** por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio Las Palmas, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en la Av. Carlos Amen Campos y Av. 12, sector cda. Las Palmas, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente,

RESOLUCIÓN No. 178-LAI-DPGA-GPG

4



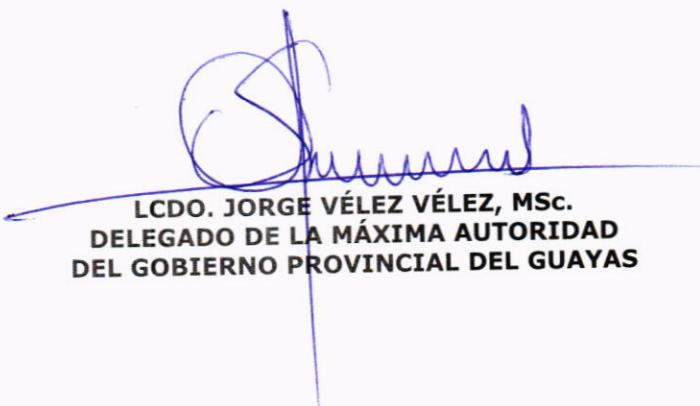
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Ministerio de Educación; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/kpp/dli/cvc/blz

RESOLUCIÓN No. 178-LAII-DPGA-GPG

5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 179-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD
EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A.",
EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE" UBICADA EN EL 1,5 DE
LA VÍA EL TRIUNFO - BUCAY, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 179-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 1668-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de abril de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a Piladora Hermanos Andrade, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Estación Piladora Hermanos Andrade, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental categoría II, y en lo posterior cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental categoría II.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.
12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la "PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el 1,5 de la vía El Triunfo – Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas,, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

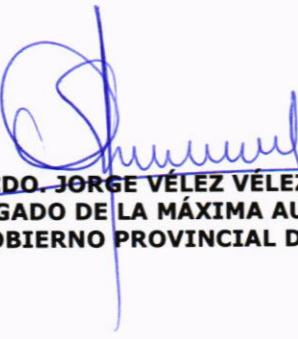


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/amc/cvc

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.179-LAIID-PG-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 179-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02348 del 04 de noviembre del 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A. PILANDRADE", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	679190	9741444
2	679419	9741342
3	679553	9741642
4	679327	9741740

Que, de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, determina para este tipo de proyecto, obra o actividad, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales que generen, la siguiente codificación: 31.1.2.1.2.2 Construcción y/u Operación de Piladoras con Capacidad de Producción Mayor a 8 qq/hora y Menor o Igual a 20 qq/hora, Categoría II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de diciembre del 2014, en las instalaciones de la Piladora Hermanos Andrade S.A., ubicada en el cantón El Triunfo, en el Km 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, frente del Cementerio de El Triunfo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Piladora Hermanos Andrade S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 11 de febrero de 2015, el Sr. Segundo Andrade, Gerente General la PILADORA HERMANOS ANDRADE S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto "Operación y Mantenimiento de la Piladora Hermanos Andrade S.A.", ubicado en el Km 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, frente del Cementerio de El Triunfo, cantón El Triunfo, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 13236, por el valor de USD\$ 180.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante Oficio No. 1668-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-325-2015 de fecha 15 de abril de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a al Sr. Segundo Andrade, Gerente General de la Piladora Hermanos Andrade S.A., que la Ficha Ambiental , Plan de Manejo Ambiental Y Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Piladora Hermanos Andrade S.A. PILANDRADE, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, fueron aprobados. Como parte de este proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-084-2015. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Piladora Hermanos Andrade S.A. PILANDRADE, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el Km 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

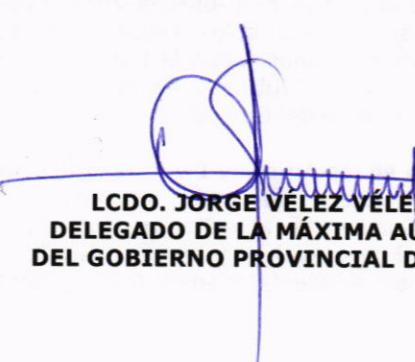
ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora Hermanos Andrade S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, otorgado mediante Oficio No. 1668-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de abril de 2015 por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Piladora Hermanos Andrade S.A. PILANDRADE, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" ubicada en el 1,5 de la vía El Triunfo - Bucay, cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Piladora Hermanos Andrade; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VELEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/amc/cvc

RESOLUCIÓN No. 179-LAIID-PGGA-GPG

4



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 180-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA AMPLIACIÓN DE LA LOSA DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES EN PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN INGRESO A PUERTO CONCHERO".

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 180-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero", la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 4296-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de octubre de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero", a GAD Municipal del cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, GAD Municipal del cantón Guayaquil, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero".
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero".

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

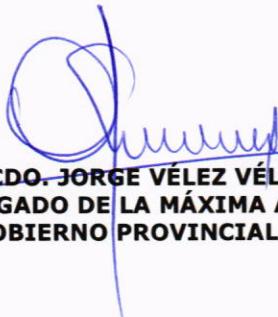


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/apz/kdy/cvc



LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.180-LAI-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 180-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-07507 del 26 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Provincial Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Ampliación de losa y prolongación de muros en puente vehicular, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	630260.471	9668788.94
2.	630318.110	9668795.33
3.	630321.812	9668768.38
4.	630265.019	9668760.58

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.4.1.2.1.1 Construcción de puentes menor o igual a 500 m, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante Oficio No. AG-2015-22353, del 04 de septiembre de 2015, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, basado en el Oficio No. DIR-008021, recibido el 04 de septiembre de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera Director de Obras Públicas Municipales, y para dar cumplimiento con el proceso de Regularización Ambiental del proyecto epigrafiado, adjunto encontrará los documentos para el ingreso de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Proceso de Participación Social de la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero" ubicada en cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 17 de marzo de 2015, a las 14h00, en las instalaciones del CAMI Tenguel, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. 4296-DPGA-GPG-2015, del 14 de octubre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental, aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero", cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Además se le otorgó el siguiente código E-MU-06-020-15;

Que, mediante Oficio No. DIR-0020199, del 15 de enero de 2016, el Ing. Jorge Berrezueta P., Director de Obras Públicas del cantón Guayaquil, indicó que se está revisando el trámite interno para la obtención de partidas presupuestarias para la obtención del Permiso Ambiental del proyecto en mención;

Que, mediante Oficio No. AG-2016-07749, del 31 de marzo de 2016, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, remite copia del comprobante de pago de tasa de trámite y de Inspección para obtener la Licencia Ambiental;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 1110-DPGA-GPG-2016, del 27 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que debe acercarse a Recaudación a realizar el canje, para solicitar en ventanilla se extienda un comprobante individual por cada proyecto, presentar copia de los oficios con los cuales se solicitó el pago, posteriormente deberá ingresar los originales de los comprobantes de caja con oficio;

Que, mediante Oficio No. AG-2016-12921, del 30 de mayo 2016, basado en el Oficio No. DIR-006528, recibido el 23 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales, y por los motivos allí expresados, agradeceré emitir la licencia ambiental del proyecto en mención;

Que, mediante Memorando No. 241-PRA-DPGA-GPG-2016, del 28 de septiembre del 2016, la Ing. Katty Díaz Yépez, Analista 7 de Procesos de Gestión Ambiental Interna, comunica al Ab. Juan Sebastián Romero López, Director Provincial de Gestión Ambiental, que debido a un error involuntario de tipo se hizo constar "proyecto identificado como" debiendo ser "actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero".

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Ampliación de la Losa de Reconstrucción de Muro de Gaviones en Puente Vehicular, ubicado en ingreso a Puerto Conchero", en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental (s), a través del oficio No. 4296-DPGA-GPG-2015, de fecha 14 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

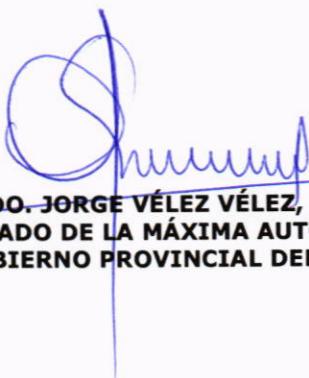
Notifíquese con la presente resolución a GAD Municipal del cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JSRL/csc/apz/kdyCVC

RESOLUCIÓN No. 180-LAII-DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 181-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO
IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y
ABANDONO DE LA TERCERA ETAPA DEL CUARTEL DE LA POLICÍA METROPOLITANA"
UBICADO EN AV. 12 SE-GRAIL, FRANCISCO ROBLES Y 3 CJ 44 SE-BARRIO CUBA,
PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 181-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana" ubicada en Av. 12 SE-Grail, Francisco Robles y 3 CJ 44 SE-Barrio Cuba, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 3536-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de agosto de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana" ubicada en Av. 12 SE-Grail, Francisco Robles y 3 CJ 44 SE-Barrio Cuba, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a GAD Municipal del cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, GAD Municipal del cantón Guayaquil, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana" ubicada en Av. 12 SE-Grail, Francisco Robles y 3 CJ 44 SE-Barrio Cuba, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.181-LAII-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.
11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana" ubicada en Av. 12 SE-Grail, Francisco Robles y 3 CJ 44 SE-Barrio Cuba, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

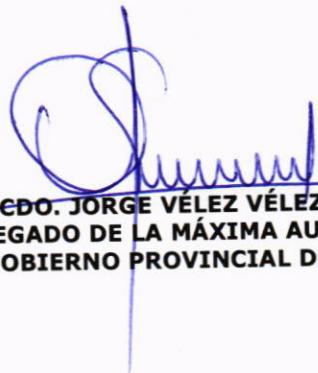


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/jced/apz/kdy/cvc

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.181-LAII-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 181-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

RESOLUCIÓN No. 181-LAII-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-07508 del 26 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Provincial Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana, Graderíos con visera para patio de ceremonias, galpón para retiros temporales y templete para izar banderas, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	623621.79	9753642.76
2.	623836.03	9753653.17
3.	623844.70	9753611.76
4.	623611.96	9753592.39

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.3.4.4 Construcción, operación y mejoramiento de repartos militares y policiales (no incluye polvorines), asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante Oficio No. AG-2015-19118, del 28 de julio de 2015, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, basado en el Oficio No. DIR-007535, recibido el 28 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera Director de Obras Públicas Municipales, y para dar cumplimiento con el proceso de Regularización Ambiental del proyecto epigraiado, adjunto encontrará los documentos para el ingreso de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Proceso de Participación Social del proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana" ubicada en Av. 12 SE-Grail, Francisco Robles y 3 CJ 44 SE-Barrio Cuba, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 12 de mayo de 2015, a las 14h30, en las instalaciones del Auditorium del Cuartel de la Policía Metropolitana, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. 3536-DPGA-GPG-2015, del 27 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 739-PARA-DPGA-GPG-2015, del 27 de agosto de 2015, la Directora de Gestión Ambiental, aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación, del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana" ubicada en Av. 12 SE-Grail, Francisco Robles y 3 CJ 44 SE-Barrio Cuba, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Además se le otorgó el siguiente código E-MU-06-017-15;

Que, mediante Oficio No. DIR-0020199, del 15 de enero de 2016, el Ing. Jorge Berrezueta P., Director de Obras Públicas del cantón Guayaquil, indicó que se está revisando el trámite interno para la obtención de partidas presupuestarias para la obtención del Permiso Ambiental del proyecto en mención;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. AG-2016-07749, del 31 de marzo de 2016, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, remite copia del comprobante de pago de tasa de trámite y de Inspección para obtener la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 1110-DPGA-GPG-2016, del 27 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que debe acercarse a Recaudación a realizar el canje, para solicitar en ventanilla se extienda un comprobante individual por cada proyecto, presentar copia de los oficios con los cuales se solicitó el pago, posteriormente deberá ingresar los originales de los comprobantes de caja con oficio;

Que, mediante Oficio No. AG-2016-12921, del 30 de mayo 2016, basado en el Oficio No. DIR-006528, recibido el 23 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales, y por los motivos allí expresados, agradeceré emitir la licencia ambiental del proyecto en mención;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Tercera Etapa del Cuartel de la Policía Metropolitana" ubicada en Av. 12 SE-Grail, Francisco Robles y 3 CJ 44 SE-Barrio Cuba, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 3536-DPGA-GPG-2015, de fecha 27 de agosto de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

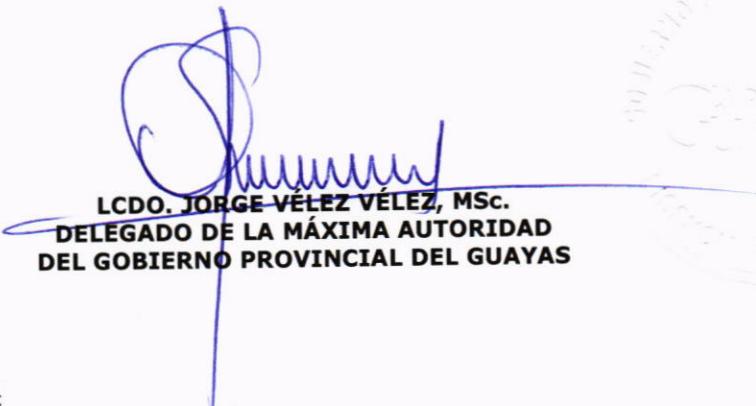
Notifíquese con la presente resolución a GAD Municipal del cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


LCDP. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JSRL/csc/apz/kdy/cvc



RESOLUCIÓN No. 181-LAII-DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 182--LAIID-PGGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD
IDENTIFICADA: "EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOGBAN - ZONA GUAYAS", EN SUS
FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM
35 DE LA VÍA DURÁN - EL TRIUNFO, PARROQUIA PEDRO J. MONTERO, CANTÓN
YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 182-LAIID-PGGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Edificio Administrativo Logban - Zona Guayas", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Km 35 de la Vía Durán - El Triunfo, parroquia Pedro J. Montero, cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 1666-DGA-GPG-2015 de fecha 15 de abril de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para actividad identificada como: "Edificio Administrativo Logban - Zona Guayas", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Km 35 de la Vía Durán - El Triunfo, parroquia Pedro J. Montero, cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, a Logística Bananera S.A. LOGBAN, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Logística Bananera S.A. LOGBAN, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Edificio Administrativo Logban - Zona Guayas", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Km 35 de la Vía Durán - El Triunfo, parroquia Pedro J. Montero, cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.
11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad identificada como: "Edificio Administrativo Logban - Zona Guayas", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Km 35 de la Vía Durán - El Triunfo, parroquia Pedro J. Montero, cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

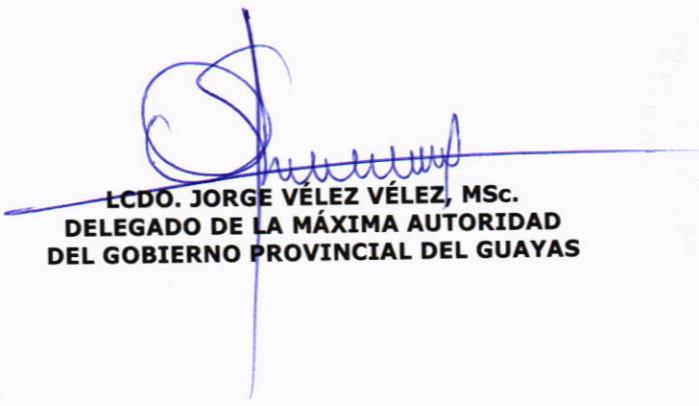


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JSRL/csc/apz/kdy/cvc

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.182-LAII-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 182-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 1666-DGA-GPG-2015, del 15 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental, aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación, de la actividad en funcionamiento identificada como: "Edificio Administrativo Logban - Zona Guayas", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Km 35 de la Vía Durán - El Triunfo, parroquia Pedro J. Montero, cantón Yaguachi, Provincia del Guayas. En dicho oficio se le solicita que debía ingresar el Certificado de Uso de Suelo otorgado por la respectiva municipalidad. Además, se le otorgo el siguiente código E-PR-06-083-15;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de junio de 2016, el Ing. Patricio Gutiérrez Carvajal, Representante Legal de Logística Bananera S.A. LOGBAN, solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental y adjunta el Certificado de Uso de Suelo No. 283-2016 del 17 de junio de 2016 otorgado por el GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad identificada como: "Edificio Administrativo Logban - Zona Guayas", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Km 35 de la Vía Durán - El Triunfo, parroquia Pedro J. Montero, cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 1666-DGA-GPG-2015, de fecha 15 de abril de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Logística Bananera S.A. LOGBAN, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01757 del 27 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 Director Provincial del Ambiente Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Edificio Administrativo LOGBAN-Zona Guayas, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	659966	9750391
2.	660076	9750390
3.	660081	9750322
4.	659988	9750320
5.	659969	9750326

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.3.3.1 Construcción y/u operación de edificios comerciales e institucionales, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante Oficio No. 000450-SG-2015, del 19 de enero de 2015, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, mediante el cual remite la comunicación s/n del Sr. Patricio Fernando Gutiérrez Carvajal, representante legal Logística Bananera S.A. LOGBAN, quien en cumplimiento de lo que dispone la ley, invita a participar en la reunión informativa del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Edificio Administrativo LOGBAN Zona Guayas, que se realizará el 20 de enero de 2015, a las 10:00 horas y tendrá lugar en el Km 35 vía Durán – El Triunfo;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de febrero de 2015, el Dr. Patricio Gutiérrez Carvajal, Representante Legal de Logística Bananera S.A. LOGBAN, ingresa la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para Edificio Administrativo LOGBAN Zona Guayas, ubicada en el Km 35 vía Durán – El Triunfo, para su revisión y aprobación, además ingresó el comprobante de ingreso a caja No. 13748 por el valor de USD \$ 180.00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

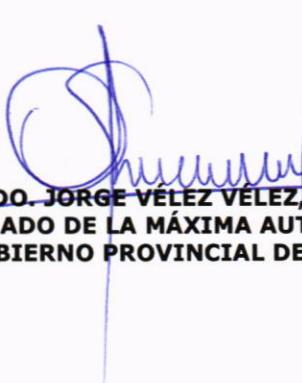
Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de enero de 2015, a las 10h00, en las instalaciones de LOGBAN Zona Guayas Km 35 vía Durán- El Triunfo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio Administrativo LOGBAN Zona Guayas" en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDP. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JSRL/csc/apz/kdy/cvc

RESOLUCIÓN No. 182-LAII-DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 183-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL PASO PEATONAL ELEVADO EN LA AVENIDA 39 NO VÍA GUAYAQUIL DAULE Y CALLE 27 A NO (LA JOYA DE LOS SACHAS) A LA ALTURA DE LA FUTURA TERMINAL SATÉLITE NORTE", UBICADA EN PARROQUIA PASCUALES, CANTÓN GUAYAQUIL".

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 183-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del paso peatonal elevado en la Avenida 39 NO Vía Guayaquil Daule y Calle 27 A NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura Terminal Satélite Norte, ubicado en parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4295-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de octubre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del paso peatonal elevado en la Avenida 39 NO Vía Guayaquil Daule y Calle 27 A NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura Terminal Satélite Norte, ubicado en parroquia Pascuales, cantón Guayaquil", a GAD Municipal del cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, GAD Municipal del cantón Guayaquil, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del paso peatonal elevado en la Avenida 39 NO Vía Guayaquil Daule y Calle 27 A NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura Terminal Satélite Norte, ubicada en parroquia Pascuales, cantón Guayaquil".
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.183-LAII-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del paso peatonal elevado en la Avenida 39 NO Vía Guayaquil Daule y Calle 27 A NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura Terminal Satélite Norte, ubicada en parroquia Pascuales, cantón Guayaquil.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

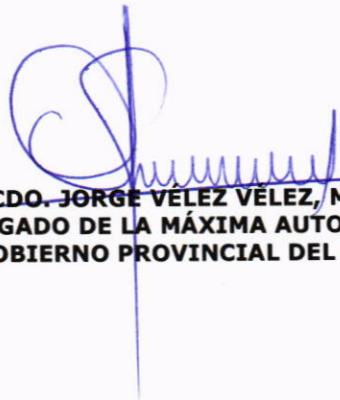


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JSRL/jced/apz/kdy/cvc

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No.183-LAII-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 183-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-07518 del 26 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Provincial Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción de paso peatonal elevado Av. 39 NO (Vía Guayaquil Daule) y Calle 27 NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura terminal satélite norte, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	617742.91	9770592.55
2.	617726.73	9770641.78
3.	617837.43	9770664.93
4.	617843.10	9770631.26

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.4.1.2.1.1 Construcción de puentes menor o igual a 500 m, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante Oficio No. AG-2015-22353, del 04 de septiembre de 2015, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, basado en el Oficio No. DIR-008021, recibido el 04 de septiembre de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera Director de Obras Públicas Municipales, y para dar cumplimiento con el proceso de Regularización Ambiental de la actividad, adjunto encontrará los documentos para el ingreso de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Proceso de Participación Social el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del paso peatonal elevado en la Avenida 39 NO Vía Guayaquil Daule y Calle 27 A NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura Terminal Satélite Norte, ubicada en parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 10 de julio de 2015, a las 14h00, en las instalaciones del CAMI Pascuales, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del paso peatonal elevado en la Avenida 39 NO Vía Guayaquil Daule y Calle 27 A NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura Terminal Satélite Norte, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. 4295-DPGA-GPG-2015, del 14 de octubre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental, aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del paso peatonal elevado en la Avenida 39 NO Vía Guayaquil Daule y Calle 27 A NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura Terminal Satélite Norte, ubicada en parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Además se le otorga el siguiente código E-MU-06-019-15;

Que, mediante Oficio No. DIR-0020199, del 15 de enero de 2016, el Ing. Jorge Berrezueta P., Director de Obras Públicas del cantón Guayaquil, indicó que se está revisando el trámite interno para la obtención de partidas presupuestarias para la obtención del Permiso Ambiental del proyecto en mención;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. AG-2016-07749, del 31 de marzo de 2016, el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, remite copia del comprobante de pago de tasa de trámite y de Inspección para obtener la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 1110-DPGA-GPG-2016, del 27 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que debe acercarse a Recaudación a realizar el canje, para solicitar en ventanilla se extienda un comprobante individual por cada proyecto, presentar copia de los oficios con los cuales se solicitó el pago, posteriormente deberá ingresar los originales de los comprobantes de caja con oficio;

Que, mediante Oficio No. AG-2016-12921, del 30 de mayo 2016, basado en el Oficio No. DIR-006528, recibido el 23 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales, y por los motivos allí expresados, agradeceré emitir la licencia ambiental del proyecto en mención;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono del paso peatonal elevado en la Avenida 39 NO Vía Guayaquil Daule y Calle 27 A NO (La Joya de los Sachas) a la altura de la futura Terminal Satélite Norte, ubicada en parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental (s), a través del oficio No. 4295-DPGA-GPG-2015, de fecha 14 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

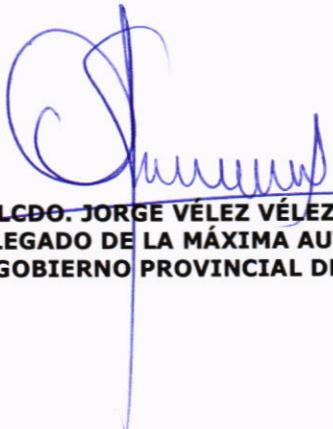
Notifíquese con la presente resolución a GAD Municipal del cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JSRL/csc/apz/kdy/cvc

RESOLUCIÓN No. 183-LAI-DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 033-REC-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “(...) actos administrativos se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;

RESOLUCIÓN No. 033-REC--DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, y, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;

Que, mediante Memorando No. 2710-PSP-MCT-GPG-2015 de julio 15 de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, indica que *"Los efectos de la rectificación en consecuencia son retroactivos y se considerara el acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido correctamente. En este sentido la corrección del error en la licencia, tiene efecto "retroactivo", por lo que la licencia en mención con el error rectificado, deberá considerarse desde su expedición o nacimiento, como correcto, y deberá mantener la fecha original"*;

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, a los 24 días del mes de agosto de 2015, otorgó el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 446-CAFA-DPGA-GPG para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI";

Que, la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;

Que, mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2016-0426 de fecha 23 de mayo de 2016, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, comunicó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que el proyecto Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI", no puede ser inscrito en el Registro Nacional de Permisos Ambientales del Ministerio del Ambiente, debido a que se encontró inconsistencias en el proyecto; por lo que se debe rectificar o ratificar el nombre del proyecto "Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada" o a una "Estación Base Celular";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, considera procedente reformar la Resolución y el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 446-CAFA-DPGA-GPG, dado que en los mismos se ha deslizado un error tipográfico involuntario; ya que esta rectificación no altera el espíritu y el contenido del referido certificado;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunióñ con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

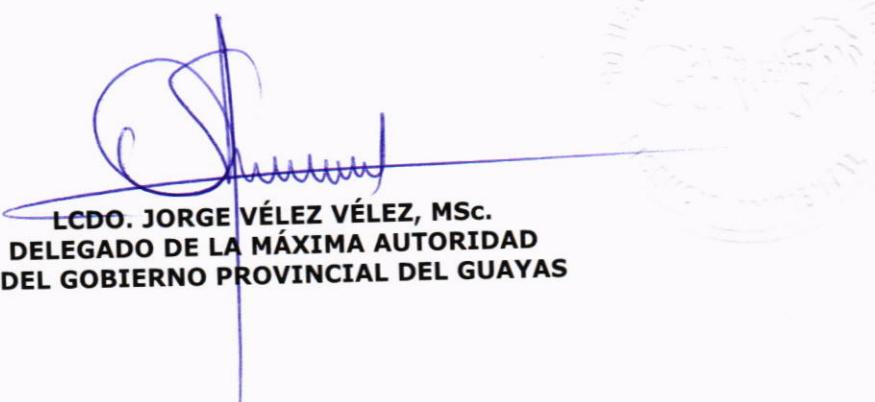
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reformar la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 446-CAFA-DPGA-GPG, emitidos con fecha 24 de agosto del año 2015, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; en los mismos se ha deslizado un error tipográfico involuntario por un LAPSUS CALAMI, agregando lo siguiente: "Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como 'MILAGROUNI'", cuando lo preciso es : "Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como MILAGROUNI".

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

jsrl/csc/rec/lec/psc/ov

RESOLUCIÓN No. 033-REC--DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 034-REC-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “(...) actos administrativos se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;

RESOLUCIÓN No. 034-REC--DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, y, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;

Que, mediante Memorando No. 2710-PSP-MCT-GPG-2015 de julio 15 de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, indica que *"Los efectos de la rectificación en consecuencia son retroactivos y se considerara el acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido correctamente. En este sentido la corrección del error en la licencia, tiene efecto "retroactivo", por lo que la licencia en mención con el error rectificado, deberá considerarse desde su expedición o nacimiento, como correcto, y deberá mantener la fecha original"*;

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, a los 31 días del mes de julio de 2015, otorgó la Licencia Ambiental Categoría II No. 067-LAII-DPGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann";

Que, la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;

Que, mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;

Que, mediante oficio s/n de fecha 01 de julio de 2016, el Representante Legal de Euroiani Obras y Proyectos S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas se realice una modificación en el contenido de la Licencia Ambiental No. 067-LAII-DPGA-GPG, en función de la ubicación de la actividad, puesto que por un error involuntario se incluyó otra dirección, generando una confusión de ubicación al momento de redactar la respectiva licencia ambiental, no tomando en consideración lo especificado en el uso de suelo;

Que, mediante Memorando No. 606-SA-DPGA-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, se solicita a la Jefatura de Procesos de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas que se informe la viabilidad de lo solicitado por el Representante Legal de Euroiani Obras y Proyectos S.A. mediante oficio s/n de fecha 01 de julio de 2016, certificando la ubicación correcta de la actividad que cuenta con Licencia Ambiental No. 067-LAII-DPGA-GPG; para en base al mismo proceder a emitir la respectiva resolución de rectificación, de así determinarlo;

RESOLUCIÓN No. 034-REC--DPGA-GPG

2



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Memorando No. 226-PARA-DPGA-GPG-2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, se informa lo siguiente: "Se ha revisado el expediente de la licencia en mención, y se observa que se ha colocado la dirección Km 12.5 Vía La Puntilla - Salitre, cantón Samborondón, debido a que en la Ficha Ambiental se puso dicha dirección, pero revisando el certificado de uso de suelo del Informe #47-DPM-015, del 15 de enero de 2015, efectivamente el terreno codificado con el código catastral No. 14-069-05-0-0-0, donde se desarrolla la actividad se ubica en la parroquia Urbana Satélite La Aurora, en el Km doce de la vía La Puntilla - la T de Daule, cantón Daule." "Por lo tanto, certifico que es procedente la rectificación de la dirección de la licencia ambiental No. 067-LAII-DPGA-GPG.";

Que, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, considera procedente reformar la Resolución y Licencia Ambiental Categoría II No. 067-LAII-DPGA-GPG otorgada para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", dado que en las mismas se ha deslizado un error tipográfico involuntario; ya que esta rectificación no altera el espíritu y el contenido del referido permiso ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunió con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio del Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reformar la Resolución y Licencia Ambiental Categoría II No. 067-LAII-DPGA-GPG, de la actividad "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", emitidas con fecha 31 de julio del año 2015, otorgadas por el Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; en las mismas se ha deslizado un error tipográfico involuntario por un LAPSUS CALAMI agregando lo siguiente: "Km. 12.5 de la vía La Puntilla - Salitre, cantón Samborondón, Provincia del Guayas", cuando lo preciso es: "Parroquia Urbana Satélite La Aurora, en el kilómetro doce de la vía La Puntilla - la T de Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas".

Notifíquese con la presente resolución a Euroiani Obras y Proyectos S.A., a través de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

RESOLUCIÓN No. 034-REC--DPGA-GPG

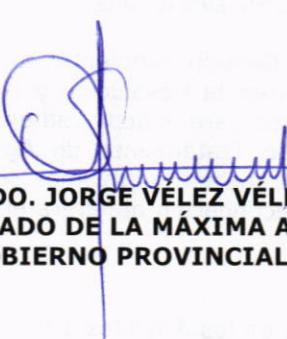
3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2016.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

jsrl/csc/rec/lec/cvc

RESOLUCIÓN No. 034-REC--DPGA-GPG

4



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE